



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA COLÓN

Habiéndose aperturado sumario contencioso en el marco de lo normado en el artículo 1.094 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), CÓRRASE VISTA de todo lo actuado a las personas abajo individualizadas, a los efectos de que dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS hábiles contados desde la fecha de la notificación de este acto, presenten su defensa y acompañen la documental que estuviere en su poder ó, en su caso, la individualicen indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Ello con motivo de los procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina/División Aduana de Colón en los días y lugares mencionados, como consecuencia de la interdicción de bulto/s enviados por y/o a los nombrados bajo la modalidad de las encomiendas, que, una vez aperturados resultaron contener productos extranjeros que por su cantidad presumirían fines comerciales y respecto a los cuales no se encuentra acreditado su legal ingreso al país (conf. a lo establecido en los arts. 5° inc. "a" y 9° del Decreto N° 4.531/65), ordenándose por lo tanto su secuestro por encuadrar en una posible infracción aduanera. En dicha presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, donde se les notificarán de pleno derecho todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista por el art. 1013 inc. h), conforme lo estatuido en el art. 1004 del mismo cuerpo normativo Téngase presente que solo podrán presentarse por un derecho o un interés que no sea propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido en los arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero. Por su parte, en todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado, conforme lo prevé el art. 1034 del C.A., debiéndose en tal caso denunciar domicilio electrónico SICNEA, bajo el mismo apercibimiento antes indicado para el domicilio constituido (conf. arts. 3° y 4to. punto 4 de la Resolución General N° 3474/13 AFIP). Asimismo, se les hace saber que de realizarse antes del vencimiento del plazo arriba indicado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende al monto en moneda nacional que en cada caso se indica, y el abandono a favor del Estado Nacional de la mercadería involucrada, se producirá la extinción de la acción penal y no se registrará el antecedente (conf. arts. 931 ap. 1 y 932 del Código Aduanero.) TRIBUTOS: Se comunica que el importe adeudado en tal concepto por la importación de la mercadería en cuestión (arts. 782 y 783 del C.A.) alcanza la suma de dólares estadounidenses que también para cada supuesto se detalla, la cual se convertirá en pesos según la cotización oficial del día anterior a la efectivización de su pago. Finalmente, se informa que en las presentes actuaciones puede optarse por abonar dentro del plazo otorgado únicamente los tributos reclamados, en razón de que la multa aplicable se encuentra en condiciones de ser archivada conforme a lo establecido en los apartados D.4, E, H, e I de la IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA.- Firmado: Hugo Ramón Marsilli, Administrador de la División Aduana de Colón – sita en Alejo Peyret N° 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS.-



Actuac. Sigla / Sum. Contenc./ Resoluc. apertura	INFRACITOR/ES Nombre/D.N.I.	PROCEDIMIENTO Fecha / Lugar	Mercadería / Infracc. Imput. C.A.	Guías / Bultos	Posible multa mínima (\$) / Tributos (US\$)
12459-154-2022/24	Luis Fernando Alvarín	16/8/2022 Km. 106 RP Nº6 - Villaguay, E. Ríos-	Cubiertas Art. 987	999011991345 UN (1) bulto	\$ 93.164,20 US\$ 362,21
12459-154-2022/34	Domingo Gabriel Franco Samudio	16/8/2022 Km. 106 RP Nº6 - Villaguay, E.R.-	Cubiertas Art. 987	999011986170 UN (1) bulto	\$ 146.804,24 US\$ 570,75
12459-154-2022/10	Gustavo Andrés Scherer	16/8/2022 Km. 106 RP Nº6 - Villaguay, E.R.-	Cubiertas Art. 987	999011919773 UN (1) bulto	\$ 90.341,09 US\$ 351,23
12459-154-2022/6	Josué Ever Ocampo	16/8/2022 Km. 106 RP Nº6 - Villaguay, E.R.-	Cubiertas Art. 987	999011986163 UN (1) bulto	\$ 79.048,45 US\$ 307,33
12459-154-2022/20	Gastón Nahuel Santeccchia	16/8/2022 Km. 106 RP Nº6 - Villaguay, E.R.-	Cubiertas Art. 987	999011905270 UN (1) bulto	\$ 39.524,18 US\$ 153,66
12459-154-2022/13	Alan Gustavo Ocampo	16/8/2022 Km. 106 RP Nº6 - Villaguay, E.R.-	Cubiertas Art. 987	999011986320 UN (1) bulto	\$ 42.347,34 US\$ 164,64
17549-183-2022/7	Yésica Yamila Rodríguez	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD83236598/84/659 TRES (3) bultos	\$ 15.713,62 US\$ 351,23
17549-183-2022/44	Agustina Yamil Pardo	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Terminos Art. 987	SD832035127 UN (1) bulto	\$ 101.458,98 US\$ 268,54
17549-183-2022/35	Gustavo Fabián Baptista	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD83242871/06 DOS (2) bultos	\$ 47.008,63 US\$ 142,69
17549-183-2022/47	Esteban Gabriel Arguillar	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	CU954233325 UN (1) bulto	\$ 25.312,34 US\$ 76,83
17549-183-2022/28	Luis Aírel Bentaverri	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD832035436 UN (1) bulto	\$ 28.928,40 US\$ 87,81
17549-183-2022/20	Jonatan Teruel	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	CU937610367 UN (1) bulto	\$ 23.028,53 US\$ 53,58
17549-183-2022	Álvaro Gastón Nicolás Espinola	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD604585919 UN (1) bulto	\$ 65.088,93 US\$ 197,57
17549-183-2022/57	José Adrián Meneis	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD824250821/818 DOS (2) bultos	\$ 57.856,82 US\$ 175,62
17549-183-2022/61	Alceu Da Silva	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD83242885/899 DOS (2) bultos	\$ 61.472,86 US\$ 186,59
17549-183-2022/24	Martín Fariseo	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD809108094/63 DOS (2) bultos	\$ 51.814,22 US\$ 120,56
17549-183-2022/23	Félix Ariel Goncalvez	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD705441454/105 DOS (2) bultos	\$ 51.956,93 US\$ 141,39
17549-183-2022/38	Daniel Marcelo KOSTIUK	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD705442826 UN (1) bulto	\$ 40.484,05 US\$ 84,84
17549-183-2022/7	David Pedro Maisonavo	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD705442755 UN (1) bulto	\$ 36.160,52 US\$ 109,76
17549-183-2022/25	Jorge Luis Méndez	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD832060081/95/1583 TRES (3) bultos	\$ 83.478,45 US\$ 194,24
17549-183-2022/6	Yanina Elizabet Fernández	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD832641458/44 DOS (2) bultos	\$ 79.553,08 US\$ 241,48
17549-183-2022/31	Yésica Soledad Melgarejo Cardozo	16/12/2022 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	SD832060210 UN (1) bulto	\$ 28.928,40 US\$ 87,81
17549-5-2023/55	Javier Eduardo González	26/01/2023 Km. 164,5 RN Nº14 - San José, E.R.-	Cubiertas Art. 987	CU957275435/52/49/21 CUATRO (4) bultos	\$ 132.414,12 US\$ 308,11





Hugo Ramon Marsilli, Administrador de Aduana.

e. 09/05/2025 N° 29860/25 v. 09/05/2025

Fecha de publicación 27/06/2025

